



## **INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Esta Intervención Delegada ha recibido el Informe Justificativo de abono de la factura del servicio de supervisión y limpieza del sistema de recogida y evacuación de aguas fluviales en 71 centros escolares realizado durante el mes de enero de 2024, en el que se propone reconocer un gasto de 12.036,52 euros con cargo a la partida 410000 41800 2271 322002 denominada “Limpieza de los centros docentes públicos” del presupuesto de gastos del año 2023 prorrogado para 2024, y abonar esta cantidad a la empresa prestadora del servicio, SIMA VERTICAL SLL.

El órgano gestor informa lo siguiente:

“El Servicio de Infraestructuras educativas del departamento de Educación está tramitando la licitación del servicio de supervisión y limpieza del sistema de recogida y evacuación de aguas fluviales para el año 2024.

Debido a diferentes retrasos sufridos en la tramitación del procedimiento abierto, se constató la imposibilidad material de que la futura empresa adjudicataria comenzara dicho servicio de mantenimiento para el 1 de enero de 2024.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos, la empresa que venía prestando el servicio durante el año 2023, Sima Vertical S.L.L., aceptó expresamente continuar realizando el mismo hasta la culminación del procedimiento de licitación en curso.

El departamento ha recibido la factura 2059895 correspondiente a los servicios prestados durante el mes de enero 2024 por importe de 12.036,52 euros.

Tabla 1  
 Importe pendiente de pago mes de enero 2024

<b>Empresa encargada</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº factura</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>MES</b>
SIMA VERTICAL SLL	B71121461	2059895	12.036,52 €	Enero 24
		<b>TOTAL</b>	<b>12.036,52 €</b>	

La partida presupuestaria propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

La Interventora Delegada en el departamento de Educación informa que la contratación de estos servicios no se ajusta a las disposiciones vigentes en materia de contratos, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente.

Esta omisión de fiscalización, según lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, hace que no se pueda reconocer la obligación ni tramitar el pago propuesto.

Se remite al efecto el presente informe al órgano gestor. El expediente podrá ser trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

En Pamplona/Iruña, a 13 de marzo de 2024.  
 La Interventora Delegada en el Dpto. de Educación.

Raquel Lavín Aramburu

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE ABONO DE FACTURAS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN 64 CENTROS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2024**

Debido a diferentes retrasos sufridos en la tramitación del procedimiento abierto superior al umbral comunitario mediante tramitación anticipada del “Servicio de la supervisión y limpieza del sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales en 71 centros escolares para el año 2024”, en diciembre se constató la imposibilidad material de que la futura empresa adjudicataria comenzara dicho servicio de mantenimiento a partir del 1 de enero de 2024.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros, la empresa Sima Vertical S.L.L. (B71121461), que venía prestando dicho servicio durante el año 2023, aceptó expresamente continuar realizando el mismo hasta la culminación del procedimiento de licitación en curso.

Por Resolución 369E/2022, de 29 de diciembre, de la Directora General de Recursos Educativos se aprobó la prórroga de la contratación de la limpieza del sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales en 64 centros escolares para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se tramita la factura N° 2062583 correspondiente a los trabajos del mes de febrero de 2024 por importe de 12.036,52 €, IVA incluido.

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto por importe total de 12.036,52 € con cargo a la partida “410000 41800 2271 322002” “Limpieza de los centros docentes públicos” del presupuesto de gastos de 2024, y en aplicación de la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a la empresa Sima Vertical S.L.L., que venía prestando este servicio en el mes de febrero de 2024, en concepto de servicio de supervisión y limpieza del sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales en 64 centros, correspondiente a las factura N° 2062583, cuyo original se adjunta a este informe.

Pamplona, 20 de marzo de 2024

EL DIRECTOR DEL SERVICIO  
DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS  
Eneko Ardaiz Ganuza

Vº Bº  
LA DIRECTORA GENERAL DE  
PERSONAL E INFRAESTRUCTURAS  
Begoña Unzué Vela

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN**

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 27 de marzo de 2024, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación, se resuelven favorablemente el expediente de abono de la factura correspondiente al servicio de supervisión y limpieza del sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales en 64 centros correspondiente al mes de febrero de 2024 y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Directora General de Personal e Infraestructuras propone aprobar la autorización y disposición del gasto de la factura N°2062583 de Sima Vertical S.L.L., C.I.F. B71121464, a los efectos de proceder a su abono.

La disposición de gasto y ordenación de pago propuesta tiene su fundamento en la prestación de servicio no sustentada en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución del contrato en su día suscrito, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia del servicio, su prestación se considera imprescindible por lo que la empresa que ha venido prestándolo aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante una prestación ya debidamente ejecutada pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido la propuesta de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta intervención delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación, el expediente de abono de la factura correspondiente al servicio de supervisión y limpieza del sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales en 64 centros correspondiente al mes de febrero de 2024, por importe de 12.036,52 euros.

2°. Trasladar este acuerdo a la Directora General de Personal e Infraestructuras, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la Intervención Delegada y al Centro contable en el citado Departamento y a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación.

Pamplona, veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA  
EN SUSTITUCIÓN DEL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Ana Ollo Hualde

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

**Nº EXP SGT: 1410**

**EXPEDIENTE CONTABLE: 40002154**

La Directora General de Personal e Infraestructuras ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 105/2024, de 10 abril, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, por la que, en aplicación del principio jurisprudencial que prohíbe el enriquecimiento injusto, se abona a la empresa Sima Vertical, S.L.L. (CIF B71121461) la factura correspondiente al servicio de supervisión y limpieza del sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales en 64 centros correspondiente al mes de febrero de 2024.

Debido a diferentes retrasos sufridos en la tramitación del procedimiento abierto superior al umbral comunitario mediante tramitación anticipada del "Servicio de la supervisión y limpieza del sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales en 71 centros escolares para el año 2024", en diciembre se constató la imposibilidad material de que la futura empresa adjudicataria comenzara dicho servicio de mantenimiento a partir del 1 de enero de 2024.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los comedores comarcales escolares, la empresa Sima Vertical S.L.L. (B71121461), que venía prestando dicho servicio durante el año 2023, aceptó expresamente continuar realizando el mismo hasta la culminación del procedimiento de licitación en curso.

Con fecha 13 de marzo el Servicio de Infraestructuras Educativas inicia expediente de abono en concepto de enriquecimiento injusto del coste de los servicios de supervisión y limpieza del sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales en 64 centros correspondiente al mes de febrero de 2024 que incluye



CSV: 474D528D449B8A31

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-12 08:27:22

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-05-12

informe propuesta del Director de Servicio y propuesta de Resolución de la Dirección General de Personal e Infraestructuras. La Intervención Delegada emite informe de Omisión de Intervención con fecha de 20 de marzo de 2024. La Secretaría General Técnica, tras informe de Omisión de la Intervención y una vez emitido Informe Jurídico con fecha 22 de marzo de 2024, devuelve al Servicio de Infraestructuras Educativas el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral de Hacienda Pública. Con fecha 27 de marzo de 2024 se firma Acuerdo de Gobierno de convalidación de informe de Omisión de la Intervención Delegada, que va acompañado de informe explicativo de la Dirección General de Personal e Infraestructuras. Adoptado este Acuerdo, este Servicio reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho Acuerdo.

En aplicación de la doctrina de la prohibición del enriquecimiento injusto, procede pagar el servicio de supervisión y limpieza del sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales en 64 centros, abonando la factura N°2062583 correspondiente al mes de febrero de 2024.

Se han emitido los informes preceptivos exigidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Abonar a la empresa SIMA VERTICAL S.L.L. (CIF B71121461), la factura N°2062583 correspondiente al mes de febrero de 2024, por la cantidad total de 12.036,52 euros, con cargo a la partida "410000 41800 2271 322002" "Limpieza de los centros docentes públicos" del presupuesto de gastos de 2024.



CSV: 474D528D449B8A31

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-12 08:27:22

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-05-12

2º Trasladar la presente Resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Infraestructuras Educativas, a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación y al Negociado de Gestión Económica, a los efectos oportunos.

Pamplona, diez de abril de dos mil veinticuatro. LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL E INFRAESTRUCTURAS, Begoña Unzué Vela."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, once de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

**ENEKO ARDAIZ  
GANUZA**

Director del Servicio de  
Infraestructuras Educativas

Eneko Ardaiz Ganuza

NOTIFICADO A:

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
INTERVENCIÓN DELEGADA  
INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS  
SECCIÓN MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DEPENDENCIAS  
NEGOCIADO GESTIÓN ECONÓMICA



CSV: 474D528D449B8A31

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-12 08:27:22

Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2024-05-12